



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ORDINARIO (REIVINDICATORIO)
Nº 68001-31-03-006-2014-00317-01

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone, con fundamento en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., requerir al abogado ALFONSO RIVERA PEREZ, designado por auto de 25 de enero del año en curso², como abogado de oficio de la parte demandada, para que inmediatamente asuma el cargo para el cual fue nombrado, teniendo en cuenta que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecida en la norma en comento.

Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese la presente decisión a las siguientes direcciones de correo electrónico: alfonsorivera2012@hotmail.com y juvemol@gmail.com, en razón a que, que la primera cuenta electrónica corresponde a la inscrita en el registro nacional de abogados de la Rama Judicial del Poder Público (URNA).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Pdf. 50

² Pdf. 45

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d501dc116ab18a882469ef439bd72e0045eacc7e00dddc4ad58a50e4ba3e671

Documento generado en 08/07/2021 03:22:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>